



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: EX 2017-19346268-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX 2017-19346268-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Equipos y Accesorios.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2017-11486-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el GDE IF-2017-28378383-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Convocatoria del llamado a Licitación.

Que bajo el GDE IF-2017-32356394-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura N° 53/2017 firmada por los asistentes al acto.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 103, 152,153, 169, 170, 171, 179, 180, 187, 198, 205, 210, 233, 235 y 236 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que lo ofertado en los renglones N° 71, 72, 203, 204, 229, 232, 239, 240 y 243 supera el precio testigo y valor de referencia por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo el GDE IF-2017-33660517-APN-DSCLYA#ANMAT -Dictamen de Evaluación N° 50/2017- la Comisión Evaluadora determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 31, 36, 39, 40, 45, 46, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 225 y 228 a la firma COSMOBIO S.R.L. (CUIT:30-70847830-6), para el renglón N° 234 a la firma TEC INSTRUMENTAL S.A. (CUIT: 30-64150457-9), para los renglones N° 47, 50, 61, 62, 63, 64, 74, 77, 80, 189, 199, 214, 215 Y 216 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6), para los renglones N° 69, 70, 73, 154, 175, 176, 183, 206, 213, 222, 224, 238 Y 244 a la firma DE ANTONI CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-26273906-7), para

los renglones N° 4, 5, 43, 44 Y 48 a la firma AGS ANALÍTICA S.A. (CUIT: 30-70861861-2), para los renglones N° 6, 11, 22, 33, 34, 42, 97 y 102 a la firma SATIA S.R.L. (CUIT: 33-63959840-9), para los renglones N° 177 y 178 a la firma WASSERBERG S.A. (CUIT: 30-54810558-3), para los renglones N° 37, 38, 41, 51, 147 y 148 a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9), para los renglones N° 68, 182, 188 y 241 a la firma ALTAMIRANO GUIDO MATIAS (CUIT: 20-28247330-6), para los renglones N° 218, 219, 220 y 221 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), para el renglón N° 76 a la firma GONZALO DEL PEON (CUIT: 20-38613910-6), para los renglones N° 2, 3, 25, 26, 49, 59, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 207, 208 y 209 a la firma EUROLAB S.A. (CUIT: 30-64588711-1), para los renglones N° 75, 79, 81, 83, 172, 173, 174, 184, 185, 186, 200, 201, 202, 212, 217, 223, 226, 227 y 237 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1), para los renglones N° 27, 29, 30, 35, 78 y 82 a la firma OMNILAB SRL (CUIT: 30-69123649-4), para los renglones 65 y 181 a la firma MERCK S.A.(CUIT: 30-50383256-5), para los renglones 12, 32 y 150 a la firma SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-69313680-2), para los renglones 17, 18, 52, 55, 66, 67, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 211, 230 y 231 a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 5/2017 según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y la Disposición ONC 62 E/2016, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse desiertos los renglones N° 1, 103, 152, 153, 169, 170, 171, 179, 180, 187, 198, 205, 210, 233, 235 y 236 de la Licitación Pública N° 5/2017.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 71, 72, 203, 204, 229, 232, 239, 240 y 243 de la Licitación Pública N° 5/2017.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma COSMOBIO S.R.L. (CUIT:30-70847830-6), los renglones N° 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 28, 31, 36, 39, 40, 45, 46, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 225 y 228 de la Licitación Pública N° 5/2017 por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 762.797,00).

ARTÍCULO 5°- Adjudicase a la firma TEC INSTRUMENTAL S.A. (CUIT: 30-64150457-9) el renglón N° 234 de la Licitación Pública N° 5/2017 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 248.657,00).

ARTÍCULO 6°- Adjudicase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30-70849609-6) los renglones N° 47, 50, 61, 62, 63, 64, 74, 77, 80, 189, 199, 214, 215 Y 216 de la Licitación Pública N° 5/2017 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 560,081).

ARTÍCULO 7°- Adjudicase a la firma DE ANTONI CLAUDIO ALEJANDRO (CUIT: 20-26273906-7) los renglones N° 69, 70, 73, 154, 175, 176, 183, 206, 213, 222, 224, 238 Y 244 de la Licitación Pública N° 5/2017 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 110.145,00).

ARTÍCULO 8°- Adjudicase a la firma AGS ANALITICA S.A. (CUIT: 30-70861861-2), los renglones N° 4, 5, 43, 44 y 48 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 58.045,00).

ARTÍCULO 9°- Adjudicase a la firma SATIA (CUIT: 33-63959840-9), los renglones N° 6, 11, 22, 33, 34, 42, 97 y 102 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 305.186,80).

ARTÍCULO 10°- Adjudicase a la firma WASSERBERG (CUIT: 30-54810558-3), los renglones N° 177 y 178 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 11.539,00).

ARTÍCULO 11°- Adjudicase a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT: 33-70929439-9), los renglones N° 37, 38, 41, 51, 147 y 148 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 96.474,80).

ARTÍCULO 12°- Adjudicase a la firma ALTAMIRANO GUIDO MATIAS (CUIT: 20-28247330-6), los renglones N° 68, 182, 188 y 241 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 28.768,00).

ARTÍCULO 13°- Adjudicase a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT: 30-70796799-0), los renglones N° 218, 219, 220 y 221 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS CON 82/100 (\$ 141.802,82).

ARTÍCULO 14°- Adjudicase a la firma GONZALO DEL PEON (CUIT: 20-38613910-6), el renglón N° 76 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 4.908,00).

ARTÍCULO 15°- Adjudicase a la firma EUROLOB S.A. (CUIT: 30-64588711-1), los renglones N° 2, 3, 25, 26, 49, 59, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 207, 208 y 209 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 1.161.043,50).

ARTÍCULO 16°- Adjudicase a la firma CIENTIST S.A. (CUIT: 30-59040727-1), los renglones N° 75, 79, 81, 83, 172, 173, 174, 184, 185, 186, 200, 201, 202, 212, 217, 223, 226, 227 y 237 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 945.661,00).

ARTÍCULO 17°- Adjudicase a la firma OMNILAB SRL (CUIT: 30-69123649-4), los renglones N° 27, 29, 30, 35, 78 y 82 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 89/100 (\$ 113.132,89).

ARTÍCULO 18°- Adjudícanse a la firma MERCK (CUIT: 30-50383256-5), los renglones N° 65 y 181 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 1.956,01).

ARTÍCULO 19°- Adjudícanse a la firma SIGMA ADLRICH DE ARGENTINA SRL (CUIT: 30-69313680-2), los renglones N° 12, 32 y 150 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 33.387,40).

ARTÍCULO 20°- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT: 30-63288438-5), los renglones N° 17, 18, 52, 55, 66, 67, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 151, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 211, 230 y 231 de la Licitación Pública N° 5/17 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 2.348.847,54).

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 (\$ 1.605.518,28) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 22°.- La suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 85/100 (\$14.422,85) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 6. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 23°.- La suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$4.254,00) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 2. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 24°.- La suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$10.690,00) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 25°.- La suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$73.659,77) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 26°.- La suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES CON 27/100 (\$3.612.103,27) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 27°.- La suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$17.978,00) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 28°.- La suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 37/100 (\$1.552.973,37) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 29°.- La suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$28.833,00) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 30°.- La suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00) se imputará con cargo a Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 31°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

EX 2017-19346268-APN-DSCLYA#ANMAT